

MTFMM

EDICTO

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno de la Diputación adoptó por unanimidad acuerdo al punto 10º, por el que se aprueba el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024, sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, del siguiente tenor literal:

El Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó por **unanimidad** el siguiente **ACUERDO**:

La Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

Dicho esto, desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía se ha puesto en marcha el "Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024".

El presente Programa sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	1/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

El Proyecto de Bases Reguladoras del Programa PROINDES-2024, fue aprobado en fecha 23 de febrero 2024, mediante Decreto MAMBI-00026-2024 del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Que el Proyecto de Programa junto con sus Bases Reguladoras estuvo expuesto al público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación durante un plazo de 5 días hábiles, desde el día 23 de febrero de 2024 hasta el día 1 de marzo de 2024, ambos inclusive. Durante este plazo se dio trámite de audiencia a las entidades locales interesadas.

Al no haberse presentado alegaciones en trámite de audiencia, tal y como recoge el informe emitido por el Área de Presidencia en fecha 5 de marzo de 2024, procede la aprobación por el Pleno de la Diputación de Cádiz del Programa y de sus Bases Reguladoras, las cuales constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024.

TERCERO.- Aprobar la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Programa PROINDES-2024, por un importe de 760.500,00 €, con la siguiente distribución:

	Aplicación	Importe
AYUNTAMIENTOS	30/1720/76200	565.500,00 €
ELAS	30/1720/76800	195.000,00 €

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		





ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	19.500,00 €
Alcalá del Valle	19.500,00 €
Algar	19.500,00 €
Algodonales	19.500,00 €
Benalup-Casas Viejas	19.500,00 €
Bornos	19.500,00 €
El Bosque	19.500,00 €
Castellar de la Frontera	19.500,00 €
Chipiona	19.500,00 €
Espera	19.500,00 €
El Gastor	19.500,00 €
Grazalema	19.500,00 €
Jimena de la Frontera	19.500,00 €
Medina Sidonia	19.500,00 €
Olvera	19.500,00 €
Paterna de Rivera	19.500,00 €
Prado del Rey	19.500,00 €
Puerto Serrano	19.500,00 €
San José del Valle	19.500,00 €
San Martín del Tesorillo	19.500,00 €
Setenil de las Bodegas	19.500,00 €
Tarifa	19.500,00 €
Torre Alháquime	19.500,00 €
Trebujena	19.500,00 €
Ubrique	19.500,00 €
Vejer de la Frontera	19.500,00 €
Villaluenga del Rosario	19.500,00 €
Villamartín	19.500,00 €
Zahara	19.500,00 €
La Barca de la Florida	19.500,00 €
Estella del Marqués	19.500,00 €
Facinas	19.500,00 €
Guadalacín	19.500,00 €
Nueva Jarilla	19.500,00 €
San Isidro del Guadalete	19.500,00 €
Tahivilla	19.500,00 €
El Torno	19.500,00 €
Torrecedera	19.500,00 €
Zahara de los Atunes	19.500,00 €

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la base 8.4.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	3/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

**PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE
ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS
MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

PROINDES 2024

INTRODUCCIÓN

El calentamiento del sistema climático es inequívoco. Según el último Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), desde la década de los 50 muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios: la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido y el nivel del mar se ha elevado.

Cada año se bate un nuevo récord en las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero que atrapan y aumentan el calor en la atmósfera. Lejos de empezar a reducirse, las emisiones de CO₂ en 2019 han aumentado en un 0,6% con respecto a 2018.

Con el objetivo de combatir esta tendencia y apostar firmemente por un cambio real, en el mes de noviembre el Parlamento Europeo declaró la emergencia climática, coincidiendo con la celebración en Madrid de la Cumbre del Clima (COP25). Esta declaración compromete a la UE a neutralizar la totalidad de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

No cabe duda que el reto de alcanzar este objetivo pasa por un compromiso firme y decidido de todas las escalas de la administración, desde la europea hasta la local, además de por cambios sustanciales en el modelo económico y social.

Siguiendo el ejemplo dado por la UE, España también declaró la emergencia climática mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020.

Por su parte, a nivel andaluz el compromiso de combatir el cambio climático viene dado en forma de norma, a través de la *Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*. En lo que afecta al ámbito local, la Ley recoge la obligación de las entidades locales de elaborar Planes Municipales contra el Cambio Climático que incluirán medidas tanto de mitigación como de adaptación.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la gran amenaza que supone seguir emitiendo gases de efectos invernadero a estos niveles. Como también lo es de la necesidad de adaptar los diferentes territorios provinciales a los efectos climáticos que ya se están haciendo notar.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y de la Agencia Provincial de la Energía, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto desde la mitigación (reducción de emisiones) como desde la adaptación a los efectos climáticos.

En este sentido, la Diputación forma parte activa de la Red de Ciudades por el Clima (sección de la Federación Española de Municipios y Provincias formada por Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la lucha contra el cambio climático) y presta asesoramiento estratégico y apoyo técnico a los municipios en materia de gestión energética y cambio climático como Coordinador Territorial de la iniciativa Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en la provincia.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	4/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a *establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.*

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la Diputación de Cádiz impulsa una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de impulsar una real y efectiva transición energética. Así nació el **Programa de Inversiones para un Desarrollo Energético Sostenible** (PROINDES), un programa basado en la mitigación del cambio climático, que persigue contribuir a una efectiva reducción de emisiones por parte de los municipios gaditanos a través de la mejora de la eficiencia energética, el impulso y promoción del autoconsumo en la provincia, acercamiento a la independencia energética, reducción del importe eléctrico facturado y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	5/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General de Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los pequeños municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó el presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 y fecha 28 de noviembre de 2023, y definitivamente en el B.O.P. nº 246 y fecha 29 de diciembre de 2023, la dotación presupuestaria para la anualidad 2024, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL. y ELA de la Provincia de Cádiz en la realización de inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras y equipamientos de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el **Programa de asistencia económica a Municipios menores de veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para un Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de su titularidad**, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez			Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones				Página	6/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==				



SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Tipología de las inversiones.
- Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.
- Base 6. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

- Base 7. Elaboración del Programa.
- Base 8. Aprobación del Programa y documentación.
- Base 9. Resolución de concesión.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 12. Forma y secuencia del pago.
- Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Base 14. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.
- ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario
- ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención
- ANEXO IV.- Documentación jurídica.
- ANEXO V.- Cuenta justificativa.
- ANEXO VI.- Modelo de Placa.
- ANEXO VII.- Características técnicas Línea de actuación 1.
- ANEXO VIII.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 1.
- ANEXO IX.- Características técnicas Línea de actuación 2.
- ANEXO X.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 2.
- ANEXO XI.- Características técnicas Línea de actuación 3.
- ANEXO XII.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 3.
- ANEXO XIII.- Relación de solicitudes de Municipios y ELAS.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones			Página	7/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==			



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley"* Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en el Programa PROINDES 2024 una vez aprobado y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

- a) Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 según R.D 1085/2023, de 5 de diciembre, es decir:

Código Seguro De Verificación	wfHsonZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsonZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

- b) Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcanín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayudas siempre que los inmuebles sean de su titularidad o de la entidad local de la que dependan y hayan obtenido las autorizaciones que resulten necesarias, y se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Tipología de las inversiones

1. En esta convocatoria del *Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz* del año 2024 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la adquisición de equipos y/o elementos, así como la ejecución de la instalación de los mismos para la tipología de instalaciones siguientes:

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW (**Anexo VII**)

Tipología	Descripción y modalidad	
Aislada	Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.	
Conectadas a la red	Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de	Autoconsumo sin excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	9/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

	transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto. En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.	red de transporte o de distribución. En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor. Autoconsumo con excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.
--	--	--

No se consideran objeto de la línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

- Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica (**Anexo VIII**)

Tipología	Descripción y modalidad
Iluminación autónoma con farolas solares fotovoltaicas	Iluminación exterior con farolas solares fotovoltaicas. Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar/renovar el alumbrado público exterior necesario en las zonas objeto de actuación propuestas por las entidades beneficiarias. Su alcance se destina a nuevas instalaciones, renovación o ampliación de existentes.

- Infraestructura de carga para vehículos eléctricos (**Anexo IX**)

Tipología	Descripción y modalidad
Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales	Implantación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos destinada para flota de vehículos municipales instaladas en interiores (naves, parking o similar) o en recintos exteriores de uso y acceso exclusivamente municipal. Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar a los ayuntamientos de las infraestructuras necesarias y recomendadas para la recarga de la energía necesaria por parte de vehículos eléctricos, a través de infraestructuras que permitan realizar esta operación de forma segura y monitorizada, permitiendo realizar una modulación de la recarga teniendo en cuenta la demanda de potencia presente en el momento de la carga del suministro eléctrico y permitir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada. Su alcance se destina a nuevas infraestructuras, renovación o ampliación de existentes.

Código Seguro De Verificación	wFHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
Observaciones	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wFHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



2. El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones para la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la apuesta por las energías renovables para el autoconsumo en las dependencias municipales e inmuebles de su titularidad.

3. La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias siguiendo un criterio lineal, de forma que se asignará a cada uno un importe máximo de 19.500,00 €.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el **Anexo I** que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables.

La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio/entidad local.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos/memorias, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes si proceden, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	11/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación 1	Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo (<i>Anexo VII</i>)	● Redacción de proyecto o memoria técnica, según proceda. ● Suministro de material y equipamiento. ● Instalación del material y equipamiento suministrado. ● Dirección facultativa, si procede. ● Coordinación de Seguridad y Salud, si procede. ● Puesta en servicio de la instalación. ● Placa publicitaria.
Línea de actuación 2	Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica (<i>Anexo IX</i>)	
Línea de actuación 3	Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales (<i>Anexo XI</i>)	

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz.

2. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, susceptibles de ser beneficiarias del mismo.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Programa determinará las Entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a los Ayuntamientos y se publicará en el tablón de transparencia, permaneciendo publicado en el mismo mientras esté vigente, y se notificará a las entidades locales beneficiarias.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles a la aprobación del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	12/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al **Anexo I.**
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al **Anexo II.**
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al **Anexo III**
- Certificado de titularidad del inmueble/s donde se va/n a realizar la/s actuación/es y de la disponibilidad de los terrenos conforme al **Anexo IV.**

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionado dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.
2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las Entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada Proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 15.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia, conforme al modelo **Anexo V**, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

5. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	14/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



- b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "*Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo*":
 - a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente
 - e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.
 - f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.
3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "*Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica*":
 - a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente
4. Específicamente para las actuaciones de la línea 3 "*Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales*":
 - a. ANEXO XII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
5. Obras
 - a. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
 - b. Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
 - c. Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
 - d. Acta de Comprobación de Replanteo.
 - e. Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
 - f. Acta de recepción de la obra.
 - g. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	15/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

- h. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
- d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. Servicios/suministros

- a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (**ANEXO V**):

- a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
- c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
- d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	16/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

8. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

9. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

10. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 13 y 14.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará como pago anticipado por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los contratos objeto de la subvención (de todos los gastos subvencionables), que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2024. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

4. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 14. Reintegro

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	17/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

- Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.
- Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes
- Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.
- Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.
- Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 15. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o web corporativa. En el caso de que se opte por una placa, deberá hacerse conforme al modelo que se une como **Anexo VI**.

2. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
María Teresa Fernández-Mota Martos

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
Francisco Javier Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	19/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA
FINALIDAD

PROINDES 2024

Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF _____ y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA:

- *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.

Código Seguro De Verificación	wfHsonZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones	Página 20/42		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsonZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN****PROINDES 2024**

Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF _____ y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)
6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación
7. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	21/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



10. Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	22/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



ANEXO III**DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN
PROINDES 2024**

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL**Nombre/ Apellidos:****Cargo:****Correo electrónico:****Teléfono:****En, ade de 2024****EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,**

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	23/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN JURÍDICA
PROINDES 2024**

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local/Entidad Local Autónoma:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA/INFORMA:

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras del Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones en inmuebles (PROINDES 2024), publicada en el BOP de Cádiz nº ---- de fecha -----, que:

. El Inmueble.....con referencia catastral..... es de titularidad municipal,/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma constando con el número en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

. Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

. Existe autorización del, al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad corresponde al municipio. (En este caso, deberán aportarse las autorizaciones necesarias que permitan la ejecución de las actuaciones).

En, ade de 2024

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	24/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA
PROINDES 2024**

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia:

C. P.

Tlf:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ incluida en el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DE SU TITULARIDAD -PROINDES 2024-, publicado en el BOP N.º _____ de fecha _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras _____, del contrato de suministros _____, y del contrato de servicios _____.

Tercero.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que el proyecto/memoria de obras ha sido aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha _____.

Quinto.- Que la dirección de obra fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fecha _____ estando integrada por _____.

Sexto.- Que la coordinación de seguridad y salud fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fecha _____ estando integrada por _____.

Séptimo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Octavo.- Que la subvención concedida ha financiado el _____ % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	25/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



Noveno.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Décimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:
 - a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
 - b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "*Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo*":
 - a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente
 - e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.
 - f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.
3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "*Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica*":
 - a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
 - d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente
4. Específicamente para las actuaciones de la línea 3 "*Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales*":
 - a. ANEXO XII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
 - b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.
 - c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.
5. Obras
 - a. Acta de Comprobación de Replanteo.
 - b. Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla,

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	26/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

- c. Acta de recepción de la obra.
- d. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

6. Servicios/suministros

- a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en _____a ____ de _____de 2024.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR
Firma
Nombre y apellidos,

PRESIDENTE
Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9Swj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9Swj+7E4iw==		



MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación

Importe total gastos justificados					- €	- €
Importe Subvención						
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €
				Diferencia (+) exceso de justificación		

Cádiz, a ____ de _____ de 2024

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	28/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



ANEXO VI
MODELO DE PLACA

Dimensiones mínimas	Largo	21 cm
	Alto	15 cm
Material	Metacrilato	
Texto	<i>PROINDES 2024 (Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz.)</i>	
	<i>Esta dependencia contribuye a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, reduciendo el consumo energético mediante la mejora de la eficiencia de sus instalaciones y/o uso de energías renovables.</i>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 Diputación de Cádiz	

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	29/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

1. Objeto

Este anexo tiene como objeto aclarar el alcance según la tipología de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo que son subvencionables a través del Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES), en base a lo dispuesto en el RD 244/2019, de 5 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

No se consideran objeto de esta línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

2. Tipología de instalaciones

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW

Se atenderá a lo indicado en el artículo 3 del RD 244/2019, de 5 de abril, donde se definen las instalaciones de la siguiente manera:

Tipología	Descripción y modalidad	
Aislada	Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.	
Conectadas a la red	Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.	Autoconsumo sin excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución. En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.
	Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.	
	En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.	Autoconsumo con excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	30/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



		transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.
--	--	--

a) Modalidad con excedentes acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, aquellos casos de suministro con autoconsumo con excedentes en los que voluntariamente el consumidor y el productor opten por acogerse a un mecanismo de compensación de excedentes. Esta opción solo será posible en aquellos casos en los que se cumpla con todas las condiciones que seguidamente se recogen:

1. La potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW.
2. Si resultase necesario realizar un contrato de suministro para servicios auxiliares de producción, el consumidor haya suscrito un único contrato de suministro para el consumo asociado y para los consumos auxiliares de producción con una empresa comercializadora.
3. El consumidor y productor asociado hayan suscrito un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo.
4. La instalación de producción no podrá tener otorgado un régimen retributivo adicional o específico.

b) Modalidad con excedentes no acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, todos aquellos casos de autoconsumo con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad con excedentes acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad.

Adicionalmente a las modalidades señaladas, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo en función de si se trata de uno o varios consumidores los que estén asociados a las instalaciones de generación.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas o ampliación de existentes. En ningún caso se debe de considerar una ampliación de una instalación existente como una nueva, de tal manera que, no puede existir más de una instalación asociada a un único CUPS de un mismo titular y así se deberá proceder en su legalización mediante registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación objeto de la dotación.

Podrán instalarse elementos de almacenamiento en todas las modalidades de autoconsumo indicadas siempre y cuando el tipo de tecnología sea de litio.

Aquellas instalaciones que se diseñen sin excedentes estarán dotadas de un sistema anti-vertido de modo que el suministro de la energía generada en la instalación únicamente se preste cuando exista actividad en el edificio y exista demanda en el mismo o en su defecto pueda ser almacenada en el sistema de acumulación si el diseño de la instalación así lo contempla.

Las actuaciones englobarán desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de la misma, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones.

3. Cumplimiento de la reglamentación

C/ Ancha n.º 6, 2ª planta. 11001, Cádiz. T 956221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	31/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

En cualquier caso, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones solares fotovoltaicas, y en particular las siguientes:

Normativa estatal:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Normativa autonómica:

- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (PUES).
- Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión (TECI).
- Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	32/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

ANEXO VIII

FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo del edificio	
Dirección del edificio	
Referencia Catastral	
Dirección de suministro eléctrico, si procede	
CUPS (para tipología conectada a red)	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
	Teléfono
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Número de paneles	Cantidad de paneles de la instalación	
Potencia nominal del panel	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Potencia estimada de captación	Potencia nominal instalada total en paneles, en kWp	
Potencia estimada del inversor	Potencia nominal a la salida del inversor, en kW	
Generación anual estimada	Energía generada por el sistema anual en kWh	
Energía autoconsumida	Energía autoconsumida anual en kWh	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería en el caso de que la instalación se diseñe con almacenamiento, en kWh	

TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN

- Instalación de autoconsumo aislada**
 Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.
- Instalación de autoconsumo conectada a la red**
 Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

 Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.

 En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.

2.a **Autoconsumo sin excedentes:**

C/ Ancha n.º 6, 2ª planta. 11001, Cádiz. T 956221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	33/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



	Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.
	En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.
2.b	Autoconsumo con excedentes:
	Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación
Fichas técnicas del modelo de la farola solar

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	
Total presupuesto		

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	34/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las características técnicas mínimas que deberán cumplir las instalaciones que deriven de la subvención de esta línea de actuación. En concreto aquellas relacionadas con la dotación/renovación de la iluminación exterior a partir de alumbrado público autónomo mediante farolas solares fotovoltaicas. De este modo no sólo se contribuye a apoyar y desarrollar los servicios básicos de estas zonas, sino que a su vez se acomete con una perspectiva sostenible, contribuyendo así a la reducción de emisiones de CO2 y favorecer a la mitigación del cambio climático al apostar por energías renovables y no energías tradicionales.

2. Tipología de las instalaciones

Instalación de iluminación autónoma mediante generación fotovoltaica independiente de la red de distribución convencional de electricidad.

La instalación deberá disponer de una autonomía equivalente a la totalidad de horas en invierno en horas en ausencia de luz natural y deberán cumplir un mínimo de 10h diarias de autonomía.

3. Características técnicas mínimas de la instalación

Con carácter general las farolas solares deberán cumplir con el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior" desarrollado por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

No estarán conectadas a ningún cuadro de mando y protección público puesto que las farolas solares llevarán incorporadas un placa fotovoltaica y sistema de acumulación que las alimentará, por lo que no necesitarán estar conectadas a la red eléctrica. Este tipo de luz independiente se carga automáticamente haciendo uso de sus paneles solares integrados. El sistema deberá estar preparado para generar la cantidad de energía que sea necesaria independientemente de las condiciones que el clima pueda generar para mantener una autonomía al menos de 10h diarias.

Los elementos mínimos que deben componer la farola solar son:

- **Módulo fotovoltaico.** Un panel solar resistente para capturar la mayor cantidad de energía solar posible. Debe haber un equilibrio entre la resistencia y el peso del material, ya que el panel estará en una posición vulnerable durante años, enfrentándose a las condiciones meteorológicas y al viento.
- **Luminaria.** Debe incluir todos los elementos necesarios tales como el chip, la óptica, la fuente de alimentación, la placa base, el disipador de calor y el componente óptico.
- **Controlador de carga.** Controla la energía entre la luminaria, el panel y la batería.
- **Poste/Báculo.** Variable en altura y material de construcción según necesidad y con el fin de tener una vida útil alta.
- **Batería.** Almacenará la energía que se genera con los módulos fotovoltaicos.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	35/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==		



- **Base soporte.** Cimentación para el anclaje de columnas y báculos mediante bloques prefabricados de hormigón armado.

Las pautas a seguir y las diferentes partes de la que se compone la instalación son las siguientes:

- Retirada de las farolas y elementos ya existentes en el caso de ampliación/renovación de instalaciones.
- Reparación y acondicionamiento de bases para cimentación en el caso que se requiera para instalaciones existentes ya sea para ampliación o renovación de las mismas.
- Las principales características de la farola solar son las siguientes:

Panel solar de silicio monocristalino o policristalino de alta eficiencia.
Baterías de iones de litio. Sin mantenimiento y de alta capacidad.
Tecnología de iluminación LED.
Programación y monitoreo remoto con seguimiento digital automático del atardecer y del amanecer incluido
Opciones de montaje sobre cimentación de bloques prefabricados de hormigón armado.
Temperatura de funcionamiento De -20 a 60º
Seguimiento del punto de potencia solar máxima
Regulación dinámica en función de las necesidades de la zona, así como posibilidad de regulación personalizada.
La autonomía mínima será de 10h diarias para los valores de radiación de la localización de la instalación.

Se deberá tener en cuenta la clasificación de la zona de actuación según el reglamento de eficiencia energética de alumbrado exterior (RD 1890/2008) y sus instrucciones técnicas complementarias con objeto de analizar las condiciones operativas específicas tales como la temperatura de color de las luminarias, % del flujo hacia el hemisferio superior (FHSINST), etc. Con los requisitos mencionados y conociendo los parámetros geométricos de la zona objeto de la actuación, se dimensionará la potencia de las luminarias con el software gratuito DIALux. Dicho estudio se deberá presentar en la fase de justificación junto con el ANEXO X "Ficha Técnica y presupuesto de la Actuación".

4. Cumplimiento de la reglamentación

Con carácter general, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones de alumbrado exterior y deberán cumplir con lo establecido en el documento "ASPECTOS VIGENTES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO EN ANDALUCÍA, TRAS LA ANULACIÓN DEL DECRETO 357/2010, 3 DE AGOSTO" de la Junta de Andalucía y en particular las siguientes:

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto en el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos como lámparas, equipos, luminarias.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9Swj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9Swj+7E4iw==		



ANEXO X
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo de la zona de actuación	
Dirección de la zona de actuación	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
	Teléfono
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Número de farolas solares	Cantidad de farolas solares totales de la instalación	
Potencia de luminaria	Potencia nominal individual de la luminaria	
Potencia estimada en iluminación	Potencia nominal instalada total suma de las luminarias, en kW	
Potencia nominal del panel fotovoltaico	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería	
Autonomía en horas de funcionamiento	Horas de funcionamiento garantizadas de autonomía (mínimo 10h diarias)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación.
Ficha técnica del modelo de la farola solar
Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	
Total presupuesto		

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

C/ Ancha n.º 6, 2ª planta. 11001, Cádiz. T 956221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	38/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



**ANEXO XI
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3**

1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las condiciones técnicas por las cuales se registrará el suministro, montaje e instalación de una infraestructura de carga para vehículos eléctricos, tipo WallBox.

A los efectos del presente ANEXO se entiende por punto de carga o "sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico (SAVE)", en base a lo establecido en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, incluyendo protecciones de la estación de recarga, el cable de conexión, (con conductores de fase, neutro y protección) y la base de toma de corriente o el conector.

Este sistema permitirá en su caso la comunicación entre el vehículo eléctrico y la instalación fija.

2. Tipología de las instalaciones

La finalidad de la implantación está relacionada con el suministro e instalación de una infraestructura de recarga, tipo WallBox, situado en centro de trabajo municipal.

El suministro eléctrico de conexión deberá disponer de potencia suficiente para la recarga de vehículos eléctricos, al menos de 3.6 Kw de potencia. La opción más recomendada y utilizada es contar con un punto de recarga de al menos 7.4 kW de potencia.

3. Características técnicas mínimas de la instalación

3.1 Suministro e instalación

La finalidad del contrato está relacionada con el suministro e instalación de tres puntos de carga tipo WallBox.

- Puntos de recarga: Tipo WallBox con mínimo una manguera de 4,5m con conector tipo 2 mennekes.
- Potencia: para cargas hasta 22 kW – 32A. Cada estación de carga permitirá limitar/regular la potencia máxima de carga, estando limitada la potencia tras la instalación según la demanda actual en el edificio.
- La línea de alimentación, así como protecciones, deben estar preparadas para la potencia máxima admisible. La línea de alimentación deberá transcurrir mediante canalización enterrada proveniente desde el cuadro general del edificio y/o canalizaciones entubadas mediante muro y falsos techos. Los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 0,40 metros del nivel del suelo. En el caso de la canalización entubada por muros y falso techo, no se instalará más de un circuito por tubo, según el apartado 2.1.2 de la ITC-BT-07. El despliegue de dicha canalización incluye necesariamente la reposición de la zona y/o servicio afectado hasta el lugar de ubicación del punto de carga sobre fachada.

3.2 Características técnicas del punto de carga

- Si el punto de carga es instalado en exteriores deberá instalarse bajo caja estanca para intemperie con sistema de llaves.

Código Seguro De Verificación	wFHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55	
Observaciones		Página	39/42	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wFHsoNZZ+2jw9SWj+7E4iw==			

- Si el punto de carga no es instalado sobre fachada, deberá instalarse sobre soporte tipo columna o poste, con protección superior ante condiciones climatológicas adversas.
- Polos: 3P + N para circuito de alimentación / 1P + N para circuito de alimentación.
- Modulador de carga que tendrá en cuenta el consumo del centro de trabajo y ajustará la demanda de potencia para conseguir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada.
- Voltaje de suministro nominal: 380...415 V AC 50/60Hz / 220...240 V CA 50/60 Hz
- Potencia 22 kW 3X32 A
- Sistema de conexión a tierra deberá ser compatible con el sistema actual de cada instalación.
- Lector RFID para identificación y activación recarga - ISO 14443 A/B
- Modo de carga: Compatibilidad con Modo 3 completa IEC 61851-1
- Grado de protección: IP54 (acorde a IEC 60529) - IK10 (acorde a IEC 62262)
- El fabricante del equipo debe disponer de una App móvil o acceso por navegador web, a servidor web, que permita la configuración y gestión remota, información en tiempo real y los datos históricos de las cargas realizadas
- El equipamiento del punto de recarga debe permitir la comunicación en el futuro con cualquier operador, centro de control y base de datos de forma remota a través de GSM, GPRS ó 3G o WIFI, Ethernet, a través de protocolo OCPP (Open Charge Point Protocol). El punto de carga deberá instalarse configurado y conectado a la red WIFI existente en el CEAG, así como operativa y accesible la comunicación con la plataforma WEB/APP de la marca o distribuidor.
- Operación y mantenimiento: registro detallado de carga, gestión de carga y capacidades de diagnóstico.
- Comunicación RS485 para contador Modbus
- Declaración CE

4. Cumplimiento de la reglamentación

- Directivas de referencia: 2014/53/EU (RED); 2011/65/EU (RoHS)
- Reglamentación aplicable: ITC BT-52 según RD 1053/2014
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



ANEXO XII

FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Nombre identificativo del edificio	
Dirección del edificio	
Referencia Catastral	
Dirección de suministro eléctrico	
CUPS	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
	Teléfono
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite la instalación eléctrica del edificio en kW	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos instalados en el edificio	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	
Total presupuesto		

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		



ANEXO XIII
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS AL PROGRAMA PROINDES 2024

ENTIDAD	DOTACIÓN TOTAL
Alcalá de los Gazules	19.500,00 €
Alcalá del Valle	19.500,00 €
Algar	19.500,00 €
Algodonales	19.500,00 €
Benalup-Casas Viejas	19.500,00 €
Bornos	19.500,00 €
El Bosque	19.500,00 €
Castellar de la Frontera	19.500,00 €
Chipiona	19.500,00 €
Espera	19.500,00 €
El Gastor	19.500,00 €
Grazalema	19.500,00 €
Jimena de la Frontera	19.500,00 €
Medina Sidonia	19.500,00 €
Olvera	19.500,00 €
Paterna de Rivera	19.500,00 €
Prado del Rey	19.500,00 €
Puerto Serrano	19.500,00 €
San José del Valle	19.500,00 €
San Martín del Tesorillo	19.500,00 €
Setenil de las Bodegas	19.500,00 €
Tarifa	19.500,00 €
Torre Alháquime	19.500,00 €
Trebujena	19.500,00 €
Ubrique	19.500,00 €
Vejer de la Frontera	19.500,00 €
Villaluenga del Rosario	19.500,00 €
Villamartín	19.500,00 €
Zahara	19.500,00 €
La Barca de la Florida	19.500,00 €
Estella del Marqués	19.500,00 €
Facinas	19.500,00 €
Guadalcaín	19.500,00 €
Nueva Jarilla	19.500,00 €
San Isidro del Guadalete	19.500,00 €
Tahivilla	19.500,00 €
El Torno	19.500,00 €
Torrecedera	19.500,00 €
Zahara de los Atunes	19.500,00 €
TOTAL	760.500,00 €

Código Seguro De Verificación	wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	05/04/2024 13:37:28
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	05/04/2024 10:19:55
Observaciones		Página	42/42
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wfHsoNZZ+2jW9SWj+7E4iw==		

